



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.**

Don Bernardo de Rojas y Cortexas Caballero del orden de  
 Calatrava del Consejo de su Mage<sup>d</sup> en su Real Junta de Comercio  
 moneda y minas Consejo de Intendencia Gen<sup>l</sup> de todas las Indias  
 y de Indiferentes de esta Ciudad de Murcia y su Provincia  
 por el Reyno de Navarra por Real Comenda<sup>d</sup> de Chaparral al Com<sup>o</sup>  
 Senor Duque de Cameros Gobernador y Capitan Gen<sup>l</sup> del Reyno  
 de Valencia con el mando militar del de esta Ciudad  
 el Cuerdo orden expedida por el dho Com<sup>o</sup> en el dia siete  
 de Enero presente mes y año que se tenor a la letra es como  
 sigue

Indem. Don Claudio Abraham de Tubieres de Guanoand, de Peste,  
 y Leoy Duque de Caluso Marques de Tubieres Senor de Benav  
 is y de Saut. Caballero del ynsigne orden de los señores de la  
 de de España y primera Clase Capitan General de los exercitos de  
 su Mage<sup>d</sup> Gobernador y Capitan Gen<sup>l</sup> del Reyno de Valencia con  
 el mando militar del de Murcia // Por quanto Don Bernardo  
 de Rojas y Cortexas Intendente Consejo de Murcia me a  
 presentado lo ynferado que se alcan los Pueblos de aquella Pro  
 vincia de Castiones, omiadas y Desertores sin que puedan  
 prenderse por sus Justicias no obstante que ayan su deber en  
 proseguirlos y que es preciso auxilio de la Real Armada para con  
 seguirlos los Cameros, Pueblos de las perbersa gente que esta  
 y porachicables por tanto temeroso motivo debiendo concurrir a  
 prohibencia tan vital al bien Comun y que se Repete como se debe  
 la Justicia por tanto mando a los oficiales y Cabos de las Partidas  
 a y nferencia como a Caballeria queda Melua, o conotio en  
 cargo realten en el distrito del Reyno de Murcia que a qualquier  
 abito de las Justicias de sus Respetivos Pueblos, u orden de dho In  
 tendente Consejo averter sus Prohibencias o Votos y Prohibiciones

